

presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.

Observación No. 14.-

La razón por la cual no se encontró publicada diversa información al momento de la revisión del portal, fue debido a que se trabajaba en la elaboración de ella, o bien se estaba actualizando, se anexa al presente impresión de pantalla de cada uno de los rubros observados (anexo 8). Asimismo, se envía escrito a la encargada de la publicación del Portal de Transparencia para que realice la gestión ante los sujetos obligados de cada unidad administrativa para la obtención de la información en tiempo y forma para que siempre este actualizado el portal (anexo 8).

15. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con las Disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que no cuenta con un sistema que utilice como instrumento de la administración financiera gubernamental, con las características señaladas en la referida Ley, por lo que la información contable, presupuestaria y programática que se manifiesta a través de los distintos estados financieros contables, presupuestales y programáticos, se generan parcialmente del sistema contable actual, además que los referidos estados presentan inconsistencias en su estructura conforme a las citadas disposiciones.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior Para el Estado de Sonora; 1, 2, 3, 4, 16, 17, 18, 19, 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartado VII de las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado genere información financiera, presupuestaria y programática con las inconsistencias señaladas en la presente información, y para no contar con el sistema previsto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental con las características señalada en la referida Ley. Sobre el particular, solicitamos llevar las acciones necesarias para contar con el referido sistema de Contabilidad Gubernamental, así como atender las inconsistencias de los distintos estados financieros, contables, presupuestales y programáticos emitidos por el Sujeto Fiscalizado, informando a éste Órgano Superior de Fiscalización , de la adquisición y puesta en marcha del sistema de contabilidad gubernamental, así como proporcionar copia de los referidos estados con cifras al 31 de diciembre de 2014 que incluyan las adecuaciones realizadas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley en comento. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones jurídicas y normativas vigentes, respeto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Observación No. 15.-

El sistema contable fue adquirido de fecha reciente, se está trabajando en la implementación del mismo, actualmente se está en proceso de organización, diseñando la estructura programática, en la captura de catálogos y presupuesto. Anexo a la presente los avances del sistema (anexo 9).

Se elaboraron los estados financieros acorde a la normatividad, mismos que anexo al presente (anexo 9).

Se giraron instrucciones a la persona del área contable, y responsable de la armonización contable, para que atienda a la brevedad la normatividad vigente. (anexo 13).

16. Los estados financieros generados por el Sujeto Fiscalizado en el periodo de enero a diciembre de 2014, no incluyen las notas respectivas de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el SIAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior Para el Estado de Sonora; 1, 46, fracción e), 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los estados financieros emitidos por el Sujeto Fiscalizado en el periodo de enero a noviembre de 2014, carezca de las notas correspondientes, en contravención a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), solicitando llevar a cabo su elaboración, proporcionando copia de las mismas a este Órgano Superior de Fiscalización, específicamente las correspondientes a los estados financieros con cifras al 31 de diciembre de 2014. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el SIAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las

disposiciones jurídicas y normativas vigentes, respeto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Observación No. 16.-

La omisión se debió a error en el momento de elaborar los estados financieros.
 Se elaboraron las notas de los estados financieros, mismos que se anexan al presente (anexo 10).
 Se giraron instrucciones a la persona de contabilidad, para que trabaje en ello, dando instrucciones para que se ponga en marcha el referido sistema y estar en posibilidades de cumplir con la normatividad al respecto (anexo 13).
 La reincidencia fue originada por la excesiva carga de trabajo en el área contable-administrativa, sin embargo se elaboraron acorde a la normatividad establecida para tal fin.

Remuneraciones al Personal

Observaciones

17. *En relación con la revisión realizada a las Partidas 11301 denominada "Sueldos" y 11306 "Riesgo Laboral", se identificaron diversos pagos en el periodo de enero a diciembre de 2014 por \$556,680 por concepto de estímulos y compensaciones al personal, sin que fuera proporcionada a los auditores del SIAF la autorización correspondiente por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal y del Órgano de Gobierno, de conformidad con el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014. Los estímulos y compensaciones en comento se relacionan a continuación:

Número de Empleado	Puesto	Nivel	Periodo de Pago	Importe Pagado	Partida Afectada
37	Subdirector de Contabilidad	10	Junio a Diciembre de 2014	\$24,500	11301
2	Asistente del Procurador	7	Junio a Diciembre de 2014	\$24,500	11301
3	Director de Planeación, Recursos Humanos y Materiales	7B	Junio a Diciembre de 2014	\$24,500	11301
1	Procurador Ambiental	13	Enero a Diciembre de 2014	\$235,380	11306

276	Sub Procurador	12	Enero a Diciembre de 2014	\$117,600	11306
279	Director General de Inspección y Vigilancia	12	Enero a Diciembre de 2014	\$71,400	11306
37	Subdirector de Contabilidad	10	Enero a Diciembre de 2014	\$58,800	11306
Total				\$556,680	

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior Para el Estado de Sonora; 26 fracción IV del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no proporcionar a los auditores del ISAF, la autorización de la Secretaría de Hacienda Estatal y del Órgano de Gobierno para el pago de los estímulos y compensaciones por \$556,680 por el periodo de enero a diciembre de 2014, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para obtener las referidas autorizaciones o en su defecto, solicitamos se requiera a los Servidores Públicos responsables, la restitución de los recursos públicos pagados por los citados conceptos por \$556,680, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido. Sobre el particular, solicitamos el establecimiento de medidas para evitar incurrir en la misma situación. En caso de no atender a lo dispuesto en la presente medida de

Oficio No. OPA-109 /15
Hermosillo, Sonora; a 16 de abril de 2015.
2015: "Año del Empleo"

solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.

Observación No. 17.-

No se proporcionó la autorización de la Secretaría de Hacienda, toda vez que no se contaba con la misma.

Es importante aclarar que se cuenta con la autorización por parte del órgano de gobierno, en acta de la VII reunión ordinaria celebrada el 05 de septiembre del 2014, y en la VI reunión ordinaria, esta última celebrada el 31 de marzo del 2014 (anexo 11)

Se solicitó a Oficialía Mayor mediante oficio No. OPA089/15 la autorización del pago de estímulos y compensaciones como parte de las remuneraciones y percepciones del personal adscrito a esta procuraduría, proporcionando la Subsecretaría de R.H. dictamen para la autorización del pago de estímulos y compensaciones mensuales (anexo 11).

Se envió memorándum al personal de encargado de R.H. para que en lo subsecuente, se solicite autorización por escrito antes de hacer algún pago de esta índole (anexo 13).

18. Se identificó la existencia de una persona con contrato temporal en el periodo de enero a diciembre de 2014 del cual el Sujeto Fiscalizado no acreditó haber obtenido de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda Estatal, el nombramiento temporal correspondiente, el incumpliendo al "Acuerdo por el que se emiten medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público", las cuales fueron publicadas el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, el cual señala que "En caso de que por la ejecución de programas especiales, cargas extraordinarias de trabajo o alguna otra causa justificada, se requiera contar con personal que desempeñe funciones determinadas en forma temporal, deberá solicitarse a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda Estatal, la designación y expedición del nombramiento temporal respectivo del personal que se requiera, debiendo acreditarse previamente en forma amplia y justificada". El caso en comento es de la persona que ocupa el puesto de Encargado de la Dirección General de fomento Ambiental nivel 8-B.

Página 27 de 29



Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior Para el Estado de Sonora; Sexto inciso c) y e) y Séptimo del Acuerdo por el que se emiten las medidas y Lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gastos público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado , con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizador omitiera proporcionar a los auditores del ISAF, el nombramiento temporal expedido por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaria de Hacienda Estatal, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo su localización u obtención, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de la documentación correspondiente para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no obtener la documentación antes señalada, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

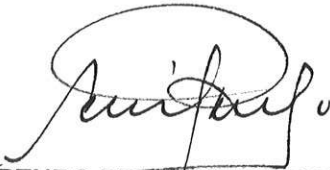
Oficio No. OPA- 109 /15
Hermosillo, Sonora; a 16 de abril de 2015.
2015: "Año del Empleo"

Observación No. 18.-

La razón por la cual no se acredita un nombramiento expedido por la Dirección General de Recursos Humanos es debido a la Ley de No. 165 de la Ley que crea esta Procuraduría publicado en el boletín oficial No. 37 Secc. II Publicado el día 7 de Noviembre del 2011 en la cual se faculta al titular de este Organismo para que se expida nombramiento a los empleados de esta Procuraduría el cual se anexa (anexo 12) asimismo se anexa el nombramiento expedido a la persona contratada con estatus de temporal, (Anexo 12) sin embargo tomando en cuenta la recomendación hecha por ese Órgano Fiscalizador se anexa también la solicitud realizada ante la Dirección de Recursos Humanos para la expedición del mismo (anexo 12).

Sin otro particular de momento le agradezco su atención al presente.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL PROCURADOR AMBIENTAL



ING. ARTURO PEINADO BARRAGAN.

C.c.p. Lic. José Coronado Celaya.- Subprocurador Ambiental
Archivo/Minutario
APB//YIGP



PROCURADURÍA AMBIENTAL
DEL ESTADO DE SONORA

Página 29 de 29



SONORA
★ ★ ★ ★ ★
2015 BIENESTAR, CRECIMIENTO
Y DESARROLLO

PROAES. PROCURADURÍA AMBIENTAL DEL ESTADO DE SONORA
PASEO RIO SONORA 91-B COL. PROYECTO RIO SONORA
TEL. +52 (662) 213-65-98, 212-3656, 212-29-95
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO | www.sonora.gob.mx